



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

20 de febrero de 2020

CIRCULAR N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600159900 - CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EL PARQUE DE ESFERAS DE REFINERÍA LA TEJA.

Estimados señores:

Solicitamos tomar nota de las siguientes aclaraciones y modificaciones al pliego de Condiciones particulares:

- 1) Se agrega el punto **V.15 - CONSTANCIA DE VOTO**

V.15 - CONSTANCIA DE VOTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley 16017, en la redacción dada por el art. 111 de la ley 16.134 ninguna persona, firma o empresa comercial o industrial, podrá intervenir en este procedimiento de contratación sin la exhibición de la credencial cívica o las constancias sustitutivas del o de los firmantes de la oferta (ya sean: intervinientes, titulares o representantes de la empresa, industria o casa de comercio) en la que conste el cumplimiento de la obligación del voto para la elección nacional del 27 de octubre de 2019 y/o segunda elección (balotaje) del 24 de noviembre de 2019, el no voto justificado o el pago de la multa correspondiente.

La exhibición de la credencial cívica podrá sustituirse por la constancia expedida por la Comisión Receptora respectiva o por la Junta Electoral que corresponda o por copia certificada por Escribano Público de cualquiera de esos documentos.

Quedan exceptuadas las personas extranjeras que no tengan derecho a voto.

- 2) Respecto a consultas recibidas, respondemos lo siguiente:

CONSULTA 1: Dentro del pliego, se indica en la página 71 que el volumen del pozo debe ser del orden de 414 m³. Luego dentro de la descripción del mismo (página 74) se indica que será cilíndrico con 11.6 de diámetro y una altura de 3.65 m a partir de la salida del caño. Con dichas dimensiones el volumen no supera los 400 m³. Agradecemos confirmar el volumen requerido.

RESPUESTA: El volumen del pozo debe ser según norma 414m³, le sugerimos ajustar las medidas de la altura para que esa sea la capacidad mínima aceptable.

CONSULTA 2: Dentro del pliego de condiciones, en la página 79 se hace mención al tratamiento del suelo contaminado, indicando que los costos son por cuenta de ANCAP. Agradecemos confirmar que solamente por parte del contratista se debe contemplar el costo del flete de dicho suelo hacia el depósito destinado por ANCAP o en su defecto en vertedero indicado por la IMM.

RESPUESTA: En el punto VI.1.11.4 Transporte del suelo contaminado, se indica que ANCAP pagará directamente a la Intendencia de Montevideo o a la CIU el costo por la disposición final de cada contenedor. El resto de los costos, como ser: traslado, suministro de recipientes, etc., son por cuenta del contratista.

CONSULTA 3: Agradecemos incorporar información del suelo del sector a trabajar.

RESPUESTA: Se adjuntan los archivos 00_3149-00-0000-IG-CI-PL-004 y 00_3149-00-0000-IG-CI-ET-001_S11 conteniendo informe, sobre cateo realizado junto al terreno donde se deberá hacer la excavación para el pozo receptor. Es el punto S11 de dicho informe.

CONSULTA 4: Agradecemos incorporar información respecto al DTI del proceso

RESPUESTA: Se adjuntan los archivos 02399-0A y 02399-0B.

CONSULTA 5: Agradecemos que los archivos en Autoplan sean requeridos una vez adjudicada la obra y no en la instancia de licitación.

RESPUESTA: Los archivos solicitados, la ingeniería de detalles, así como la información as-built, etc., deberán ser entregados por la empresa adjudicataria.

CONSULTA 6: Agradecemos indicar con mayor detalle de ingeniería referente entre la estación de bombeo hacia el API y hacia la torre de reutilización de condensado.

RESPUESTA: Se adjuntan los archivos (trazado línea de purgas y trazado de línea de reproceso).

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

Ig


Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP


María Alicia Izquierdo
Jefe Interino
Procesamiento y Ejecución de Compras
Gerencia Abastecimiento
ANCAP